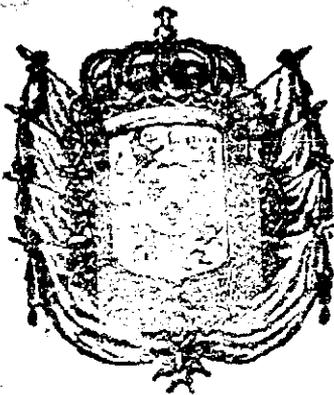


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10.ra al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político.

Circular núm. 97.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 21 del anterior, dice á este Ministerio lo siguiente.—Con esta fecha circular de orden de S. M. á los Regentes de las audiencias de la Peninsula é islas adyacentes la siguiente Real orden.—En todos tiempos en todas las nocidades la buena Administracion de Justicia es el mas sólido fundamento de la paz, de la seguridad y del bien estar de los pueblos; pero nunca es mas necesario su accion benéfica, que cuando por consecuencia de la guerra prolongada y de las convulsiones políticas que nos han afligido, es mas desempeñada la inmortalidad y están mas enconados los ánimos y los partidos. Estas causas contribuyen fuertemente á que los delitos se multipliquen y á que tengan un caracter mas horroroso que en tiempos comunes, y por lo mismo es mas necesaria la accion energética de los Tribunales, S. M. que desea ardentemente inaugurar la feliz época de su Reinado, dedicando muy especialmente su atencion á la mejora positiva de la administracion de justicia, me previene diga á V. S. como en su Real nombre lo ejecuto, será de su Real desagrado saber que algun delin-

to, por falta que sea, queda impune por negligencia, omision ó poco celo del ministro fiscal ó de los Magistrados y jueces á quien está encomendado aplicar y hacer ejecutar las leyes penales. Muchas circulares se han expedido por el Gobierno á este mismo propósito, y sin embargo algunas veces su observancia no ha sido tan exacta como la equidad individual y pública exigen; por esta razón S. M. me manda tambien prevenir á V. S., que así como premiará su Real beneficencia á los empleados en la carrera judicial que cumplan con ardiente celo sus áusteras obligaciones, hará cesar la responsabilidad mas estrecha á los que á ellos faltan por cualquier motivo, sin que les basta llenar en apariencia los deberes que á cada cual estan impuestos, pues la liviandad, la falta de energía y negligencia, son defectos gravísimos, que si por no haber una ley especial, de responsabilidad no pueden corregirse judicialmente, castigados por parte del Gobierno providencias severas, si se de ejercer con fruto sobre la Administracion de justicia la alta y eficaz inspeccion que la Constitución del Estado le atribuye. No se ocultará á la ilustracion de S. M. las muchas causas que á veces influyen para frustrar y dejar ilusorios los restos de sus y los acertados actos de los Magistrados y Jueces pero las comunicaciones que de orden de S. M. se pasan con esta fecha á las autoridades militares y administrativas para que la cooperacion de estas sea activa y poderosa, para que de consuno obran la vigilan-